

# N° 3272

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 208 Viernes 01-11-19

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

### ALCANCE DIGITAL N° 240 01-11-2019

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

CONSTA DE 5 TOMOS.

[Alcance Número 240A](#)      [Alcance Número 240B](#)

[Alcance Número 240C](#)      [Alcance Número 240D](#)

[Alcance Número 240E](#)

### LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

### PODER LEGISLATIVO

#### ACUERDOS

#### ACUERDO N° 07-19-20

SE ACUERDA: MODIFICAR LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS, A FIN DE AJUSTARLOS AL CONTENIDO DEL VOTO DE LA SALA CONSTITUCIONAL 2015-014056 DEL 4 DE SETIEMBRE DE 2015: MODIFICAR EL TÍTULO DEL REGLAMENTO, PARA QUE SE LEA: REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE Y EL PAGO DE HORAS EXTRA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. MODIFICAR EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2; MODIFICAR EL ARTÍCULO 3 (SE ELIMINA DEFINICIÓN DE “COMPENSACIÓN CON TIEMPO ORDINARIO”, Y SE REFORMA DEFINICIÓN “REPORTE DE HORAS EXTRA”); MODIFICAR EL ARTÍCULO 28.

## **PODER EJECUTIVO**

### **DECRETOS**

#### **DECRETO N° 41833-H**

AMPLIACIÓN DEL GASTO PRESUPUESTARIO MÁXIMO PARA EL AÑO 2019 AL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN

### **RESOLUCIONES**

- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

## **DOCUMENTOS VARIOS**

- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
- GOBERNACION Y POLICIA
- HACIENDA
- AGRICULTURA Y GANADERIA
- EDUCACION PUBLICA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

## **PODER JUDICIAL**

### **RESEÑAS**

#### **SALA CONSTITUCIONAL**

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA  
HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 14-014556-0007-CO, promovida por Mauro Murillo Arias contra Ley 7858 del 22 de diciembre de 1998, artículo 2 que reformó el artículo 3 de la Ley 7605 y agregó un artículo 3 bis, y la Directriz N° 012-MTSS-2014, se ha dictado el Voto N° 2018-19485 de las doce horas y quince minutos de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

Por tanto: «Por mayoría, se declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete la reforma al artículo 3 de la Ley N° 7605 de 2 de mayo de 1996 efectuada por el artículo 2 de la

Ley N° 7858, la directriz N° MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010- 2014 de 4 de agosto del 2014, en el sentido de que no resultan contrarias al principio de irretroactividad, si sus efectos son aplicables únicamente a aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada Ley N° 7858. Se dimensionan los efectos jurídicos de esta sentencia en el sentido de que esta interpretación surtirá efectos a partir de su publicación íntegra el *Boletín Judicial*, de forma tal que, en el eventual caso de que la Administración Pública y los tribunales ordinarios llegaran a la conclusión de que la norma impugnada, la directriz y la resolución están vigentes, el tope se aplicará hacia futuro, y no hacia el pasado, por lo que la Administración Pública no podrá cobrar ninguna suma que los jubilados y pensionados hayan recibido con anterioridad al día que se haga la publicación referida. Aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada Ley N° 7858, quedan sujetos a los tributos vigentes conforme al ordenamiento jurídico, los cuales se les aplican a los regímenes con cargo al Presupuesto Nacional y para el Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional. En los demás agravios alegados, se declara sin lugar la acción. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales respecto del voto de mayoría y declara con lugar la acción en relación con el criterio que se utiliza para imponer el tope. La Magistrada Hernández López declara constitucionalmente válido que el legislador disponga la aplicación de topes con base a criterios técnicos, a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley, en los regímenes estatales de pensiones solidarios y contributivos, siempre que se haga con respeto a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, pero salva el voto y se aparta del criterio de mayoría por estimar que, al excluirse del tope establecido a los jubilados con postergación, se ha creado un trato diferente insuficientemente justificado frente a la finalidad de la norma y, por eso mismo, lesivo del derecho constitucional a la igualdad, por lo que declara inconstitucional el inciso b) del artículo 3 Bis de la Ley 7858. La magistrada Esquivel Rodríguez declara sin lugar la acción y salva el voto únicamente respecto al tema de la interpretación conforme de la irretroactividad, por cuanto estima constitucionalmente válido que el legislador disponga la aplicación de topes con base a criterios técnicos, a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley. El Magistrado Rueda Leal declara sin lugar la acción por razones diferentes, toda vez que no se había aplicado el rebajo impugnado a las partes al momento de interponer el asunto base. Notifíquese». San José, 14 de octubre del 2019.

**Reinier Tosso Jara,**  
Secretario a. í.

1 vez. — (IN2019398087).

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

- EDICTOS
- AVISOS

## **CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

- MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS
- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- REMATES
- NOTIFICACIONES
- FE DE ERRATAS

## **REGLAMENTOS**

### **MUNICIPALIDADES**

#### **MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES**

REGLAMENTO DE RECIBIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE CALLES PÚBLICAS DEL CANTÓN DE SIQUIRRES

## **REMATES**

- AVISOS

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

- UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
- AVISOS

## **REGIMEN MUNICIPAL**

- MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
- MUNICIPALIDAD DE BELEN
- MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

## **AVISOS**

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

## **NOTIFICACIONES**

- SEGURIDAD PÚBLICA

- JUSTICIA Y PAZ
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
- MUNICIPALIDADES

## **BOLETÍN JUDICIAL**

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

**NADA RELEVANTE A CRITERIO DEL EDITOR**